

Doctora
ELIZABETH MONSALVE CAMACHO
Gerente de Talento Humano
Contraloría General de la República

Doctora
JULIETH ANDREA CAPERA GONZALEZ
Directora de Carrera Administrativa
Contraloría General de la República

Cordial saludo

Comedidamente solicito convocar a la mayor brevedad posible a sesión de la Comisión de Personal con el fin de estudiar y resolver las reclamaciones presentadas contra los resultados de la prueba de análisis de antecedentes del Concurso Abierto de Méritos CGR 2024-2026, función que le corresponde en única instancia conforme al artículo 51 de la Resolución Organizacional OGZ-0858 de 2024.

La solicitud se fundamenta en lo siguiente:

1. Mediante sentencia del 2 de octubre de 2026, proferida dentro de la acción de tutela radicada con el número 86001-31-10-001-2026-00259-00, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa (Putumayo) resolvió, en su ordinal segundo, *"DEJAR SIN EFECTOS la decisión adoptada por el Consejo Superior de Carrera Administrativa de la Contraloría General de la República en sesión extraordinaria del 17 de septiembre de 2026, consignada en el Acta No. 005 y divulgada mediante el comunicado de la misma fecha, exclusivamente en cuanto dispuso suspender integralmente el Concurso Abierto de Méritos CGR 2024-2026 hasta el 31 de diciembre de 2026"*. Se ordena también adoptar, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación, las actuaciones necesarias para reanudar el proceso de selección.
2. Como consecuencia de lo anterior, se encuentra corriendo el término de treinta (30) días hábiles que el artículo 52 de la Resolución Organizacional OGZ-0858 de 2024 establece para resolver las reclamaciones contra los resultados de las pruebas, contado a partir del vencimiento del término para presentarlas. La Comisión de Personal debe, por tanto, sesionar sin dilación para cumplir dicho término.
3. La caracterización de aspirantes afectados por la emergencia que se adelantará en cumplimiento de la decisión del Consejo Superior de Carrera Administrativa del 7 de octubre de 2026 no interfiere con el trámite de las reclamaciones, pues estas ya fueron presentadas y su estudio es una actuación interna que no exige intervención adicional de los aspirantes. Así lo distinguió la misma sentencia en su parte considerativa.

Es importante tomar en consideración que la convocatoria a realizar la Comisión de Personal denotaría un cumplimiento cabal de la sentencia, pues demostraría que se están adelantando *“las actuaciones necesarias para reanudar el proceso de selección”*

Así las cosas, quedo atenta a la citación para iniciar con la labor correspondiente.

Atentamente,


AURA LORENA MESÍAS TORRES
Representante de los trabajadores
Comisión de Personal